



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 003/2015

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO ARTESANAL EN LOS CARGOS VACANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO DE
MERLUZA DEL SUR (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)**

Valparaíso, Enero de 2015



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer criterios y plazos para el proceso extraordinario de postulación al cargo vacante correspondiente al sector pesquero artesanal al Comité de Manejo de Merluza del sur

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

2.1 Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.2 Reglamento de designación y funcionamiento de los Comités de Manejo

El D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013 estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento del Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que en particular para el sector artesanal deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de



cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes .
Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Posteriormente mediante D. S N° 198/2014 se modifica D. S N° 95/2013 que establece el mecanismo para abrir un período extraordinario de postulación a cargos vacantes en los comités de manejo.

2.3 Inicia el proceso de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado al Comité de Manejo

Mediante resolución SUBPESCA N° 786/2014 se inicia el proceso de postulaciones la cual define los integrantes, postulaciones, apoyos, presentación de postulaciones y apoyos, vacancia, plazo para presentar postulaciones y apoyos, apertura de postulaciones y apoyos, comisión evaluadora, fecha de entrega de informe de cómputos, selección de postulaciones y de la impugnación.

Conforme a lo anterior se observa lo siguiente:



- Artículo 1 señala que los representantes del sector pesquero artesanal estará conformado por 7 integrantes, de los cuales 3 provendrán de la X Región, 2 de la XI Región y 2 de la XII Región.
- Artículo 6. Indica la vacancia de representantes al Comité señalando que la resolución de designación debe indicar esta vacancia. Posteriormente el D.S N° 198/2014 establece el procedimiento para abrir un proceso extraordinario de postulación para cargos vacantes.

2.4 Designación miembros titulares y suplentes del sector privado al Comité de Manejo

Mediante resolución SUBPESCA N° 1753/2014 se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del sector privado al Comité de Manejo de merluza del sur. Esta resolución en el artículo 1º punto II letra a) señala los representantes del sector artesanal y que son los siguientes:

1. Primer Cargo: Titular: Juan García Saldivia, RUT: 8.895.190-5. Suplente: Marcos Sánchez Sánchez, RUT: 10.373.124-0
2. Segundo Cargo: José Alvarado Milahuicun; RUT: 9.149.737-9. Suplente: Alex Aguilar Hernández, RUT: 12.758.928-4
3. Tercer Cargo: Cargo Titular y suplente vacante, ya que no se realizaron postulaciones válidamente calificadas.

De acuerdo a todo lo anterior queda un cargo vacante para el sector artesanal de la X Región, lo cual motiva el presente informe.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Mediante informe RPESQ N° 45/2014 se definieron los criterios y fundamentos para la designación de los miembros del comité de manejo. Estos criterios posteriormente fueron indicados en la resolución SUBPESCA N° 786/2014 que establece el procedimiento para la designación de los miembros del comité y que da inicio al proceso.

En lo particular para el sector artesanal de la X Región se establecieron los siguientes criterios (RPESQ N° 45/2014):



X Región de Los Lagos: Conforme a lo señalado en Memorándum (DZP/X) N° 046/2014 (ver anexo), se estableció a partir de acuerdos entre los pescadores de la X Región realizar una diferenciación en la ponderación entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación Armador:Pescadores de 2:1.

Lo anterior sobre la base de lo indicado por los pescadores en reunión de fecha 29 de Enero de 2014 (ver acta en Anexo de Memoranda) que el riesgo y los costos que asume el armador respecto al pescador propiamente tal, son mayores, por tanto, el voto armador v/s pescador debe tener una relación 2:1.

Esto que indican los pescadores tiene sentido ya que la unidad de esfuerzo está constituida por la embarcación y la tripulación. El armador que compone esta unidad y que es el dueño de la embarcación tiene en general una dedicación casi exclusiva a recursos demersales como es el caso del recurso merluza del sur. Los tripulantes en cambio tienen una mayor diversificación de la actividad extractiva que incluso les permite si están inscritos en los registros pesqueros explorar otras alternativas productivas como son las pesquerías bentónicas (no peces).

Por lo tanto, considerando esta realidad de la actividad pesquera artesanal es razonable ponderar como indican los pescadores en su acuerdo el apoyo de los armadores versus tripulantes en una relación 2:1.

4. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos entre la X y XII Regiones, según los criterios establecidos en la sección anterior.

Los apoyos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (Anexo) el que estará a disposición de los pescadores artesanales en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.



- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza del sur. Para estos efectos podrá emplear formulario creado para esos fines (Anexo) y que estará a disposición de las organizaciones en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.

Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

De acuerdo a lo anterior en anexo del presente informe se proporcionan los formularios respectivos de nominación y apoyos.

5. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso extraordinario de postulación del representante del sector artesanal de la X Región (titular y suplente) del Comité de Manejo. Lo anterior es consistente con lo indicado en el D.S Nº 198/2014. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

6. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para abrir un período extraordinario de postulación al cargo vacante (titular y suplente) del representante del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de Merluza del sur en sus Unidades de Pesquería respectivas:

Respecto de los criterios:

- a. Para la Región de Los Lagos la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, es 2:1 (armador:pescador).

Respecto del procedimiento

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimiento y formularios que se adjuntan en Anexo y que permiten realizar las postulaciones.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso extraordinario de postulación del representante del sector artesanal de la X Región (titular y suplente) del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

LFV/lfv

ANEXOS: MEMORANDA

ANEXO: FORMULARIOS